



ORDENANZA

VISTO:

La nota presentada por el **Sr. Arraygada Marcos, DNI: 27.506.882**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota solicita habilitación Comercial en inmueble ubicado en Calle Balcarce N° 1394, Ubicación Catastral Ejido 097 – Circ. I – Radio C – Manzana 45 D – Parcela 10, para ser destinado a la Actividad **“Taller, Automotor Categoría 1”**.-

Que, desde el Año 2003 rige en la ciudad el Código Urbanístico de la ciudad de General Acha (**COUGA**) que establece distintas zonificaciones, estableciendo en la zona mencionada precedentemente el Uso R2 (Residencial), destinada a actividad residencial con equipamiento de Apoyo, acorde a escala Barrial.-

Que, según lo establecido en las normativas vigentes la actividad Comercial solicitada NO estaría permitida en la zona que se detalla en el párrafo primero.-

Que, se constató que la documentación de Planos se encuentran debidamente presentados ante la Secretaría de Obras Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de General Acha, sin observaciones, y bajo las reglamentaciones vigentes.

Que, con el fin de mantener el orden y la convivencia de los vecinos, la actividad que se pretende desarrollar, necesita establecer horarios de atención al público.-

Que, para desarrollar la actividad comercial es necesario dictar la excepción correspondiente a las normativas vigentes, quedando expresamente aclarado que la presente normativa NO se convierta en precedente para habilitaciones similares y de la misma índole, sin la evaluación debidamente detallada de cada caso en particular.-

Que, es facultad del Concejo Deliberante otorgar autorizaciones y excepciones al **COUGA** cuando los criterios de flexibilidad exceden a las facultades que posee el área correspondiente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD

DE GENERAL ACHA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase la Excepción a las normativas establecidas en el Código Urbanístico de General Acha (**COUGA**) que permita la Habilitación Comercial del Inmueble ubicado Ejido 097 – Circ. I – Radio C – Manzana 45 D – Parcela 10, calle Balcarce N° 1394 para funcionar bajo el Rubro **“Taller, Automotor Categoría 1”**.-

Artículo 2°: Establézcase como horario de atención, el cual debe estar exhibido junto a la habilitación comercial, de Lunes a Sábado de 8 a 13 hs. y de 17 a 21 hs.-



Artículo 3°: La presente Normativa quedará automáticamente revocada cuando se constaten infracciones y/o contravenciones estipuladas en el Código Regional de Faltas, **Ordenanza N° 76/04**, y en el futuro normativas que lo reemplacen.

Artículo 4°: Determinese que la Secretaría de Gobierno y Seguridad sea la encargada de establecer las medidas y disposiciones finales de funcionamiento, seguridad y demás afectaciones para la Habilitación Comercial Final, previa presentación de documentación requerida por la Dirección de Sanidad y Comercio.-

Artículo 5°: Entréguese copia de la Presente al **Sr. Arraygada Marcos, DNI: 27.506.882.-**

Artículo 6°: Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido fuere, Archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES EL DIA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 16/2024